



ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTA COMISIÓN A CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS EN TÉRMINOS DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS.

LIC. ANA LAURA PÉREZ MENDOZA Y LIC. JORGE MORALES VAZQUEZ, COMISIONADA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3 FRACCIÓN V, 7 FRACCIÓN VI, 10 FRACCIONES II Y IV; 12 FRACCIÓN III, XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN VI, 9 FRACCIONES I, III, 11, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y;

CONSIDERANDO

Que la naturaleza Jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y presupuestal, de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el Pleno de la misma es el máximo órgano de decisión, el cual tomará sus acuerdos y desarrollará sus atribuciones de manera colegiada.

Que para la realización de sus fines, objeto y con el propósito de agilizar las acciones que promuevan el debido cumplimiento de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; el artículo 12 fracción III del mismo ordenamiento, faculta al Secretario Ejecutivo, para suscribir convenios y



contratos en los términos de la misma Ley, previa autorización del Pleno de la Comisión, quien ha tenido a bien expedir el siguiente:

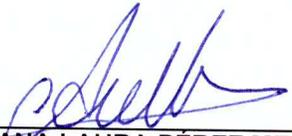
ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-06/11-01-2017

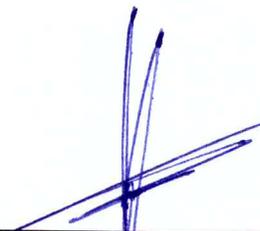
PRIMERO: Se autoriza al Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, Lic. Jorge Morales Vázquez, para celebrar toda clase de convenios y contratos en términos de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, para el cumplimiento del objeto y fin de la misma Comisión, mientras permanezca en el cargo o no le sea revocada la presente autorización.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que se proceda de manera inmediata a la publicación del presente Acuerdo, en el Portal de Transparencia del sitio de Internet de este Organismo autónomo y en la Gaceta Oficial del Estado.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, EL DÍA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. -----


LIC. ANA LAURA PÉREZ MENDOZA
PRESIDENTA


LIC. JORGE MORALES VASQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO